



**Convención Internacional  
sobre la Eliminación de  
todas las Formas de  
Discriminación Racial**

Distr.  
GENERAL

CERD/C/SR.1267  
25 de marzo de 1998

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

52º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1267ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 17 de marzo de 1998, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. ABOUL-NASR

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

- Décimo a catorceavo informes periódicos del Camerún (continuación)
- Segundo a séptimo informes periódicos de Camboya (continuación)
- Proyecto de conclusiones del Comité relativas al 14º informe periódico de la Federación de Rusia

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.15 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIÓN PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 9 DE LA CONVENCIÓN (tema 7 del programa) (continuación)

Décimo a catorceavo informes periódicos del Camerún (CERD/C/298/Add.3)

1. Por invitación del Presidente la delegación del Camerún toma asiento como participante a la mesa del Comité.
2. La Sra. SADIO ALI desea tener más información sobre la situación de los pigmeos empleados en explotaciones forestales que al parecer cobran salarios inferiores a los normales. Además, ¿cuáles son las condiciones de la explotación forestal?
3. El Sr. EBAN OTONG (Camerún), Director de Asuntos Políticos del Ministerio de Administración Territorial dice que el Comité Nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales, que entró en funciones en 1992, inició sus actividades con una amplia concertación con el Gobierno, las misiones diplomáticas, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones extranjeras. Después el Comité ha actuado en todas las provincias para informar de sus derechos a la población. La Comisión de la Información, creada dentro del Comité, ha organizado seminarios que constituyen la forma más adecuada de difundir los derechos humanos.
4. El Comité ha recibido más de 2.500 quejas sobre casos de violaciones de los derechos humanos y de las libertades, ha visitado establecimientos penitenciarios, brigadas de la gendarmería y comisarías de policía y ha observado la celebración de elecciones. El Comité, formado por representantes de organizaciones no gubernamentales, ha asociado a sus actividades numerosas organizaciones no gubernamentales, especialmente el Cameroon Anglophone Movement, la Union du Monde des droits de l'homme, la Association de lutte contre les violences faites aux femmes, Agora, Africa Watch International, Main tendue à la personne en détresse, Amnistía Internacional, la Ligue pour l'éducation de l'enfant et de la femme y la Federación Internacional de Derechos Humanos. Estas iniciativas cuentan con el apoyo de una intensa campaña de información.
5. La formación de los agentes encargados de hacer cumplir la ley no corresponde únicamente al Comité sino también a los poderes públicos y a otros organismos en el marco de una cooperación descentralizada. Así por ejemplo, se organizó un seminario el 5 de febrero de 1998 en Yaoundé para la formación del personal penitenciario de base.
6. El artículo primero de la Ley N° 90/052 de 19 de diciembre de 1990 sobre la libertad de comunicación social recuerda que la libertad de prensa está garantizada por la Constitución. Esta ley abolió la censura pero consagró la protección de las buenas costumbres y el orden público, que son principios universales de las sociedades de derecho. Las detenciones de periodistas y suspensiones de algunos órganos de prensa sobre los cuales se ha informado no son arbitrarias sino que se deben a la aplicación de leyes y reglamentos de la República y estos casos son examinados por las instancias judiciales. Las personas acusadas quisieron ejercer su libertad pisoteando la de los demás. De

hecho, el Sr. Njawe escribió un artículo que atentaba contra la vida privada de una tercera persona.

7. Por último, la independencia de la justicia está garantizada y las personas que consideran lesionados sus derechos disponen de medios de recurso.

8. El Camerún es un Estado democrático que integra en su derecho positivo todos los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos, y los poderes públicos se encargan de proteger las libertades de todos. El Camerún concilia armoniosamente los intereses de sus ciudadanos y las salvaguardia de las libertades individuales. Por desgracia las informaciones que se refieren a la libertad de prensa en el Camerún falsean a menudo los hechos y se refieren a personas que casi siempre ponen en peligro los valores protegidos por la Constitución y las leyes de la República.

9. En relación con los supuestos oponentes que fueron detenidos ilegalmente, según se dice, por jefes tradicionales, los lamibés, se trata de autores de delitos que fueron arrestados gracias a la colaboración de estos jefes, los cuales son auxiliares de la administración, y quedaron detenidos en sus palacios en el marco de la lucha contra el bandolerismo organizado. Estos delincuentes son entregados inmediatamente a la justicia. El informe que comunica estas detenciones se limita a señalar hechos sin aportar pruebas convincentes y el Sr. Eban Otong desafía a cualquier persona a citar nombres de oponentes que hayan estado detenidos de este modo.

10. En cuanto a la amenaza de huelga que se hizo en 1996 después del nombramiento de delegados del Gobierno, el Sr. Eban Otong indica que la Ley municipal estipula que los municipios de régimen especial son presididos por agentes del Estado. Por consiguiente esta medida no es discriminadora sino que constituye una simple aplicación de la ley. Por otra parte hoy en día todos los consejos municipales citados funcionan normalmente.

11. Los proyectos de textos relativos a la creación de colectividades descentralizadas previstos por la nueva Constitución están a punto de finalizar y podrán ser presentados a la Asamblea Nacional durante los próximos períodos de sesiones (junio, noviembre o marzo).

12. Las condiciones de vida en los establecimientos penitenciarios siempre han provocado comentarios tendenciosos que a menudo no reflejan la realidad. El Camerún inició desde 1992 una amplia reforma en esta esfera para mejorar la vida de los presos en todo el país. De conformidad con el Decreto orgánico N° 92/052 de 27 de marzo de 1992 los presos tienen derecho a una ración diaria equilibrada y suficiente, compuesta por elementos locales y conforme a los preceptos religiosos de los detenidos. Los centros de detención cuentan con enfermerías. Sin embargo en la práctica es posible que en algunas localidades haya habido dificultades de aprovisionamiento de productos alimenticios o suministros médicos debido a limitaciones y accidentes climáticos. Esto no debería interpretarse como una voluntad manifiesta del Gobierno de ejercer alguna discriminación, sobre todo teniendo en cuenta que estos suministros se realizan en función del número de presos y no de la calidad de las penas.

13. El Sr. EKOUMOU (Camerún) se refiere a las alegaciones de que los miembros de la tribu del Presidente de la República, Sr. Biya, ocupan puestos claves del Gobierno y señala que se trata únicamente de un ministro. El Secretario General de la Presidencia de la República es de origen peulh, el Ministro de Defensa es

de origen sudanés. Estos ejemplos demuestran que las alegaciones citadas tienen un solo objetivo, perjudicar la imagen del país.

14. En relación con los rwandeses supuestamente autores de genocidio, cuya extradición ha sido reclamada por la Corte Penal Internacional, Bélgica y Rwanda, el Jefe del Estado ha aplicado el derecho internacional y los ha entregado a la Corte. El Jefe del Estado ha actuado de este modo porque no existen garantías judiciales en Rwanda y se aplica en el país la pena de muerte.

15. En cuanto a los inmigrantes, proceden de cinco continentes: se trata principalmente de indopakistaníes, griegos, africanos, europeos y americanos. Puede decirse como ejemplo que el comercio de mayoristas está en manos de asiáticos y libaneses. A pesar del conflicto fronterizo que opone Nigeria y el Camerún, los nigerianos se dedican a sus ocupaciones comerciales sin ser molestados. En cambio, es sabido el destino que espera a los cameruneses que viven en Nigeria. Los extranjeros que tienen permiso de residencia en regla residen sin problemas en el Camerún, pero muchos extranjeros carecen de este permiso debido a las fronteras artificiales heredadas de la colonización. ¿Cómo es posible distinguir a ciudadanos de diferentes países que pertenecen a la misma etnia o a la misma familia?

16. En relación con la cuestión citada por uno de los miembros del Comité, referente a las relaciones entre los musulmanes y los kirdis -no musulmanes- en el norte del país, el Sr. Ekoumou afirma que, en el Camerún ninguna religión prevalece sobre las demás. Además, los kirdis, que según se dice están amenazados, están representados en todas las estructuras del Estado.

17. Cuando se declaró abierto el período de sesiones, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos citó al Secretario General, Sr. Kofi Anan, y dijo que las organizaciones humanitarias deberían demostrar las denuncias que formulan. El Sr. Ekoumou cree que las relaciones internacionales se basan en el respeto de los Estados y en la publicación de informaciones fiables. No es preciso dedicarse al humanitarismo-ficción. Los informes del Departamento de Estado de los Estados Unidos, de la Federación Internacional de Derechos Humanos o de Amnistía Internacional se repiten desde 1990 y no descansan en ninguna base sólida. El Gobierno del Camerún se pregunta si las organizaciones humanitarias se preocupan por los huérfanos, las viudas y las personas que han sido matadas por los llamados opositores quienes de hecho son delincuentes comunes.

18. El Sr. Ekoumou dice que a veces es muy difícil obtener el estatuto de refugiado. Por ejemplo, los nacionales del Congo-Brazzaville que están en el Camerún esperan todavía que el ACNUR les reconozca la condición de refugiados políticos.

19. La promoción de las lenguas autóctonas está garantizada por los medios de difusión, principalmente en los servicios públicos de radiodifusión y de televisión. Sin embargo, el francés y el inglés continúan siendo las lenguas oficiales de la administración y las principales lenguas de comunicación, y puede decirse que todos los cameruneses que han concluido sus estudios primarios dominan una u otra de estas dos lenguas y se esfuerzan por expresarse en ambas.

20. Por último se ha formulado una pregunta sobre la tala de bosques y sus consecuencias para los pigmeos. Existe en el Camerún una ley sobre la explotación de los bosques y el Ministerio del Medio Ambiente coopera sobre todo con el Fondo Mundial para la Naturaleza y el Instituto Internacional de los

Bosques Tropicales de Montpellier para intentar garantizar la protección del patrimonio forestal y racionalizar su explotación.

21. El Sr. YOUMSI (Camerún), Director de Legislación del Ministerio de Justicia desea decir para concluir que la delegación del Camerún agradece mucho las conversaciones enriquecedoras que ha mantenido con el Comité. Las observaciones y las preguntas de los miembros demuestran el interés que sienten por las distintas cuestiones tratadas en el informe.

22. El Comité, en particular, ha convencido a la delegación del Camerún sobre la necesidad de integrar en el Código Penal las incriminaciones existentes en la Comisión a fin de que sean cabalmente efectivas en el plano penal. La delegación promete informar sobre esta cuestión a las autoridades gubernamentales competentes.

23. Los miembros del Comité han señalado los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Camerún para mejorar la situación de algunos grupos étnicos y conseguir que participen auténticamente en la vida nacional y que se respete su identidad propia. El Gobierno es consciente de que las diferencias existentes entre los diferentes grupos en materia de conocimientos y de nivel de vida pueden ser los causantes de complejos de superioridad en algunos grupos y de inferioridad en otros, los que puede inducir a la discriminación. El Gobierno intenta resolver este problema definiendo una política fundada en la búsqueda del equilibrio y la superación de las diferencias de todo tipo a fin de favorecer el desarrollo de una auténtica "identidad camerunesa" rica y diversa. Sin embargo las autoridades del Camerún padecen restricciones presupuestarias que limitan la realización de su programa de protección de los derechos humanos en general y de la lucha contra todas las formas de discriminación. Es muy de agradecer la colaboración estratégica propuesta por el Comité para intentar superar estas dificultades.

24. Por último, la delegación ha tomado nota de que el Comité desearía más información sobre algunos puntos en particular sobre todos los puntos relativos a la actividad del Comité de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. La delegación procurará que esto se tenga debidamente en cuenta en el próximo informe.

25. El Sr. DE GOUTTES (Relator para el país) resume el debate y expresa su satisfacción por la presentación del 14º informe periódico del Camerún que agrupa los cinco últimos informes retrasados; es de señalar que este documento se ha establecido de conformidad con las directivas del Comité. El Relator agradece también la presencia de una delegación muy cooperadora cuyas explicaciones verbales de gran calidad han permitido comprender mejor los caracteres específicos del país.

26. El Comité ha considerado muy positivas las informaciones facilitadas en el informe sobre la composición de la población, los indicadores socioeconómicos y culturales, el marco jurídico e institucional de la protección de los derechos humanos y la función del Comité nacional de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales.

27. En cambio ha estimado que las informaciones sobre la aplicación de los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Convención todavía son insuficientes.

28. En lo que se refiere especialmente a las minorías étnicas el Comité desea que el Estado Parte facilite en su próximo informe informaciones actualizadas sobre la preservación de los derechos de las poblaciones autóctonas, en particular los pigmeos, las minorías nómadas y las demás minorías y sobre la situación de los cuatro millones de extranjeros que viven en el Camerún.

29. El Comité, que se planteó la cuestión de saber si el Código Penal del Camerún se aplicaba a todos los actos de discriminación racial que figuran en el artículo 4 de la Convención, toma nota con satisfacción de que la delegación ha declarado que sugerirá a las autoridades del Camerún volver a examinar la legislación penal a fin de completarla en este aspecto.

30. Por otra parte sería deseable que el Gobierno del Camerún suministrara en su próximo informe datos y estadísticas judiciales sobre las denuncias, procesos, condenas y decisiones de indemnización relativas a actos de discriminación racial o étnica.

31. El Comité desearía igualmente tener informaciones sobre las medidas adoptadas para promover la formación en materia de derechos humanos de los agentes encargados de hacer cumplir la ley, alentar las actividades de las organizaciones no gubernamentales y de las asociaciones que luchan contra el racismo y garantizar la difusión entre el público de las disposiciones de la Convención, los informes periódicos del gobierno y las conclusiones del Comité. Por último el Gobierno del Camerún debería indicar si tiene previsto aceptar la enmienda del párrafo 6 del artículo de la Convención y formular la declaración facultativa prevista en el artículo 14.

32. El PRESIDENTE declara que el Comité ha finalizado de este modo el examen de los informes periódicos del Camerún 10° a 14°.

33. La delegación del Camerún se retira.

Se suspende la sesión a las 11.10 horas y se reanuda a las 11.30 horas.

Segundo a séptimo informes periódicos de Camboya (CERD/C/292/Add.2)  
(continuación)

34. Por invitación del Presidente, el Sr. Svon (Camboya) toma asiento como participante a la mesa del Comité.

35. El Sr. van BOVEN dice que el informe presentado por el Estado Parte (CERD/C/292/Add.2) con un retardo excusable, habida cuenta de las dificultades que persisten, está bien preparado y bien presentado. El Relator para el país, Sr. Yutzis, hizo una análisis a fondo del informe en la anterior sesión y el orador comparte sus observaciones.

36. Es de todos sabido que Camboya ha vivido una auténtica pesadilla durante el decenio de 1970 y que las Naciones Unidas y la comunidad internacional, por motivos diversos permanecieron desgraciadamente impasibles ante las atrocidades cometidas. Es preciso constatar que todavía hoy continúan sin castigo los responsables del genocidio en ese país.

37. Como subrayó en su informe el Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, Sr. Hammarberg, "las autoridades de Camboya no han detenido ni procesado a ningún dirigente del Jemer

Rojo. "Ninguno de ellos se ha declarado culpable ni siquiera ha pedido disculpas al pueblo de Camboya". ... "El hecho de que el Gobierno no haya enjuiciado a los autores de graves violaciones basadas en los derechos humanos crea un clima de impunidad y transmite una impresión negativa a los miembros de la sociedad" (E/CN.4/1998/95, párrs. 72 y 76).

38. Dicho esto cabe felicitarlo porque se ha reanudado el diálogo con el Estado Parte. El informe que se examina preparado con la asistencia del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas es satisfactorio en su conjunto pero presenta algunas lagunas y contiene ciertas afirmaciones que suscitan escepticismo. Se afirma por ejemplo en el párrafo 5 y en el párrafo 69 que no ha habido nunca distinción social en Camboya y que no se ha manifestado en el país ninguna discriminación racial, lo que explica que no se hayan incoado procesos judiciales por este motivo. Si esto fuera cierto el país constituiría desde luego una excepción en el mundo.

39. Se constata también oportunamente en el párrafo 18 que dentro de la Asamblea Nacional se ha creado una Comisión de Derechos Humanos y Recepción de Quejas. Sería muy de desear disponer de informaciones recientes sobre las actividades de esta Comisión.

40. Otra cuestión sobre la cual sería conveniente saber más cosas es la de las minorías étnicas. En la sesión anterior la Sra. Zou formuló preguntas sobre el respeto de los derechos fundamentales de la minoría china establecida desde hace tiempo en Camboya. ¿Cuál es la situación de la minoría vietnamita que según el párrafo 29 del informe forma también un grupo muy numeroso? ¿Se considera que los ciudadanos chinos y vietnamitas son ciudadanos con todos los derechos?

41. El informe no dice nada sobre la situación de las minorías que viven en el altiplano. ¿Se trata de un simple olvido? Sin embargo, según el informe ya citado del Representante Especial del Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Camboya, los pueblos del altiplano que viven principalmente en las provincias del nordeste del país constituyen aproximadamente el 1% de la población de Camboya. Según el informe, la identidad de estas comunidades, su cultura y su modo de vida tradicional están gravemente amenazadas y el Gobierno no tiene en cuenta en absoluto su presencia y su ciudadanía (párrs. 147 y 149). Las conclusiones del Sr. Hammerberg en relación con ello se corresponden con las formuladas el año pasado por el Comité en su recomendación general N° 23 que el orador insta al Gobierno de Camboya a estudiar.

42. El PRESIDENTE desearía rectificar un ligero error del anterior orador: el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas no ha ayudado a Camboya a preparar el informe sino a elaborar el programa de difusión y enseñanza de los derechos humanos para funcionarios camboyanos.

43. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ saluda la presencia de un representante del Gobierno Real de Camboya, habida cuenta de la situación muy difícil en que se encuentra todavía el país que obstaculiza mucho el respeto de los derechos humanos en general y la aplicación de la Convención en particular. El Gobierno de Camboya para remediar a ello ha tenido que recurrir a la asistencia del Centro de Derechos Humanos a fin de elaborar un programa de difusión y enseñanza sobre los derechos humanos para los funcionarios camboyanos (CERD/C/292/Add.2, párr.4).

44. El Sr. Valencia Rodríguez insiste en el hecho de que la existencia en Camboya de 17 tribus exige una vigilancia estricta de la aplicación de la Convención en ese país. En relación con ello, las disposiciones tendientes a garantizar la igualdad de todos ante la ley y el respeto de los derechos humanos inscritos en la Constitución constituye un conjunto de medidas positivas que el Comité debería señalar con satisfacción. En el aspecto práctico el orador desearía saber qué resultados han podido conseguir la Comisión de Derechos Humanos y Recepción de Quejas y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales mencionadas en el párrafo 18 del informe y de qué manera ello ha contribuido a una aplicación más completa de la Convención.

45. El Sr. Valencia Rodríguez lee en el informe (párr. 27), que las disposiciones de las convenciones internacionales tienen un valor jurídico superior al de las normas de derecho interno de Camboya. El final de este mismo párrafo parece indicar que las autoridades administrativas sólo se refieren a estas convenciones internacionales cuando falta una legislación nacional. El orador agradecería que el representante de Camboya precisara este punto.

46. El Sr. Valencia Rodríguez añade que sería interesante que el Comité se informara de si el Consejo Constitucional, citado en el párrafo 47, ha tenido ocasión de dictaminar la inconstitucionalidad de algún texto legal por promover la discriminación racial contra minorías étnicas. También sería útil saber más pormenores sobre las medidas que el Gobierno adopta para prevenir la discriminación racial, habida cuenta de que según se dice en el párrafo 53 la discriminación racial no existe en Camboya. En relación con la aplicación del artículo 4 de la Convención el orador constata que el artículo 61 de la Ley penal transitoria (párrafo 70 y siguientes) relativa principalmente a la difusión del odio nacional, racial y religioso por los medios de comunicación sólo se corresponde en parte a esfera de aplicación del artículo 4 de la Convención. Parece necesario disponer de más información sobre esta cuestión.

47. En cuanto a la protección de la libertad de expresión, el párrafo 71 donde se afirma que la asociación de periodistas debe elaborar su código de ética para prohibir toda publicación que incite a la discriminación racial hace pensar que el Gobierno ha descargado en los periodistas sus propias obligaciones. Es de temer que si la asociación de periodistas no prohíbe la difusión de ideas racistas no se respetará este aspecto de la Convención.

48. En esta misma esfera sería útil que el Comité supiera qué medidas adopta el Gobierno tendientes a acabar con las actividades de los Jemeres Rojos que continúan difundiendo el odio racial (párrs. 75 a 77) y para castigar a los culpables.

49. El Sr. Valencia Rodríguez lee con inquietud en el informe (párrs. 146) que el ejercicio del derecho de entrada y utilización de lugares y servicios públicos debe corresponderse con el derecho y las costumbres y no debe atentar a los derechos de otras personas. ¿No existe el riesgo de que el respeto de las tradiciones y de las costumbres permita que la discriminación racial se manifieste o que se perpetúe de modo solapado? Sería conveniente que el Gobierno facilitara explicaciones a este respecto.

50. Sería útil que el Comité supiera en qué situación está el examen de algunos proyectos de leyes relativos a la aplicación de la Convención y sobre la fecha prevista de su aprobación. También sería útil conocer el contenido de estos textos, en particular la Ley de nacionalidad (párr. 96), la Ley sobre la



sucesión (párr. 105), la Ley sobre la libertad de pensamiento, de conciencia y de creencia (párr. 107), la Ley que reglamenta la creación de asociaciones (párr. 117), la Ley sobre el derecho a fundar sindicatos y sindicarse (párr. 124) y la Ley sobre la creación de organizaciones sindicales (párr. 126).

51. El Sr. SHAHI hace suyo el análisis del informe de Camboya realizado por el Sr. Yutzis y comparte muchas observaciones formuladas por el Sr. van Boven, especialmente las relativas al clima de impunidad de que continúan disfrutando quienes cometieron crímenes graves en Camboya. Habida cuenta de que el Gobierno de Camboya pidió a las Naciones Unidas que le ayudara a llevar ante los tribunales a los responsables y de que la cuestión del procesamiento de los responsables se ha evocado en el marco del G7, el orador desearía que el representante de Camboya facilitara al Comité informaciones sobre las medidas que el Gobierno tiene previsto adoptar para castigar a los culpables. ¿Qué perspectivas tiene este asunto?

52. El Sr. SUON (Camboya), Consejero del Primer Ministro, responde a las preguntas hechas por la Sra. Zou y el Sr. van Boven y dice que el Gobierno de Camboya facilita la estancia de los extranjeros que desean establecerse en Camboya para trabajar concediéndoles un permiso de residencia correspondiente a la duración de trabajo previsto. Una extranjera casada con un camboyano puede tener la nacionalidad camboyana y el hijo de esta unión adquiere la nacionalidad camboyana en virtud del derecho del lugar de nacimiento. A los 18 años este hijo puede escoger definitivamente la nacionalidad camboyana. No existe ninguna discriminación contra los hijos nacidos de la unión entre un ciudadano camboyano y un extranjero.

53. En lo relativo a la actitud de Camboya hacia los extranjeros el representante de Camboya afirma que no puede existir xenofobia contra chinos y vietnamitas que viven en Camboya desde hace tiempo puesto que Camboya aplica el derecho del lugar de nacimiento que concede la nacionalidad camboyana a los descendientes de estas personas. Añade que se está preparando una ley sobre la inmigración.

54. El Sr. Suon ha tomado nota cuidadosamente de las observaciones constructivas formuladas por el Sr. Yutzis sobre el informe de Camboya y ha señalado que su objetivo es ayudar al Gobierno de Camboya a mejorar la situación en su país, lo cual exige el restablecimiento de la paz. Estas observaciones serán transmitidas al Gobierno de Camboya, el cual las examinará con atención.

55. El orador responde a una pregunta del Sr. De Gouttes relativa al Consejo Constitucional previsto y señala que el Gobierno de Camboya está trabajando para instaurar este órgano con el asesoramiento ilustrado del Consejo Constitucional de Francia. Además, se está preparando un código penal y este instrumento permitirá la mayoría de problemas que se han señalado.

56. El PRESIDENTE da las gracias al representante del Gobierno de Camboya por las respuestas que ha facilitado a algunas de las preguntas de los miembros del Comité. El Comité tendrá desde luego en cuenta las dificultades con que se debate Camboya y tomará nota con satisfacción del compromiso del representante de Camboya de velar por que las observaciones de los miembros del Comité sean tomadas en cuenta debidamente por el Gobierno y por que se reflejen en el próximo informe periódico de Camboya.

57. El Sr. YUTZIS (Relator para el país) da las gracias al Gobierno de Camboya por los esfuerzos realizados para presentar el informe al Comité, que demuestran su voluntad de dialogar con el órgano encargado de velar por la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

58. El Comité debería tomar nota de que Camboya se enfrenta con problemas de orden político, por un lado, y de orden cultural, por otro lado. Para resolverlos es absolutamente necesario conseguir una estabilidad política que permita fortalecer el aparato del Estado y acabar con los conflictos que alimentan la situación de convulsiones y guerra civil padecida por el país. Cuando haya conseguido esto estará en disposición de ejercer la justicia y de juzgar a los criminales de conformidad con las disposiciones legales.

59. Será preciso entonces sustituir las leyes transitorias por disposiciones permanentes, lo que es condición indispensable para garantizar la estabilidad de la nación y la existencia de condiciones favorables para la aplicación de la Convención. También será necesario esclarecer algunos puntos relativos a los artículos 2 y 4 de la convención, en particular modificar la Constitución de 1993, que solamente otorga derechos y libertades a los ciudadanos jemer, y también la ley sobre la nacionalidad. La ley de 1996 en la cual se prevé que la nacionalidad recaiga exclusivamente en las personas nacidas de padre camboyano, madre camboyana o de ambos padres no tiene en cuenta el hecho de que resulta difícil para los interesados demostrar que cumplen las condiciones necesarias, lo que hace más difícil todavía la situación de algunas personas, por ejemplo la de los vietnamitas que al no poder conseguir ni la ciudadanía camboyana ni la ciudadanía vietnamita se convierten en apátridas. En relación con ello sería conveniente que Camboya ratificara los instrumentos internacionales relativos a los derechos de los apátridas y los refugiados. Además, sería conveniente que reconociera a las 17 tribus que viven en su territorio un estatuto legal, puesto que son grupos especialmente vulnerables y que además, carecen de protección jurídica.

60. Por último, el Sr. Yutzis insta al Comité a que dé la mayor importancia a la discriminación racial contra los vietnamitas de Camboya, puesto que es un problema explosivo que entra directamente en el ámbito de su mandato.

61. Los aspectos culturales de la discriminación racial en Camboya están relacionados con conflictos ancestrales que se manifiestan mediante síntomas preocupantes, como la afirmación de la pureza racial de los jemer por oposición a los vietnamitas. En relación con ello el Comité tiene la autoridad para facilitar al Gobierno de Camboya los servicios consultivos que podrían ayudarle a resolver este grave problema.

62. El PRESIDENTE da las gracias de nuevo al Gobierno Real de Camboya y declara que el Comité ha finalizado de este modo el examen de los informes periódicos segundo a séptimo de Camboya.

El Sr. Suon (Camboya) se retira.

Proyecto de conclusiones\* del comité relativas al 14º informe periódico de la Federación de Rusia (documento distribuido durante la sesión únicamente en inglés: CERD/C/52/Misc.27, futuro CERD/C/304/Add.43)

63. El Sr. VALENCIA RODRÍGUEZ (Relator para el país) dice que el Comité debe pronunciarse sobre la cuestión de saber si continuará presentando las conclusiones que dirige a los Estados Partes según la fórmula antigua, compuesta por varias partes -A, B, C, D y E- o según la fórmula simplificada propuesta durante la octava reunión de los presidentes de los órganos creados en virtud de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos (órganos de las convenciones). Por comodidad y para facilitar la decisión del Comité el orador presenta el proyecto de conclusiones relativo a la Federación de Rusia según las dos fórmulas, a saber dos versiones (A y B) que tienen conjuntamente la signatura CERD/C/52/Misc.27.

64. El PRESIDENTE dice que el Comité no está vinculado por la decisión adoptada por los presidentes de los órganos creados en virtud de las convenciones. El Comité debe pronunciarse con toda libertad sobre el método de presentación que desea mantener para las conclusiones presentadas a los Estados Partes.

65. El Sr. BANTON recuerda que en el período de sesiones precedente del Comité el Sr. Aboul-Nasr había sugerido también modificar, como habían hecho otros comités, la presentación de las conclusiones. El orador ha aceptado este punto de vista y ha redactado un proyecto (CERD/C/52/Misc.24, distribuido solamente en inglés) que sigue la tendencia constatada en la reunión de los presidentes de los órganos de las convenciones. Los presidentes desearon facilitar la tarea de los Estados Partes formulando conclusiones más centradas. No es fácil abandonar una fórmula bien rodada por lo que si el Comité decide modificar la que utiliza habitualmente podría tolerar variantes a la espera de dejar fijada la nueva versión.

66. El Sr. van BOVEN piensa que es preciso de entrada ver en qué consisten las conclusiones: las conclusiones son los resultados de los trabajos del Comité y si bien sirven para facilitar el diálogo con los Estados Partes e informar a la Asamblea General no debe olvidarse que también constituyen un instrumento para vigilar la situación en un país y permiten ver en qué sentido ha evolucionado esta situación entre un informe y el siguiente. El Comité ya ha abreviado sus informes y el Sr. van Boven considera inquietante estos deseos de economizar y racionalizar todavía más. La fórmula actual en su forma existente es útil para el lector y no debería modificarse sin una reflexión madura.

67. El Sr. NOBEL preconiza la flexibilidad aunque sólo fuera porque el Comité quizás en algunos casos deba expresarse de modo prolongado y detenido sobre algunos puntos y en otros casos sólo deba formular observaciones breves. En definitiva, tanto la opción propuesta por el Sr. Valencia Rodríguez como la opción B o cualquier otra fórmula combinada podría ser adecuada.

68. El PRESIDENTE, hablando en su calidad de miembro del Comité, recuerda los términos del párrafo 2 del artículo 9 de la Convención que deben guiar al Comité en la decisión que adopte.

---

\*/ Documento que contiene una versión A y una versión B.

69. El Sr. SHERIFIS dice que, desde luego, es preciso economizar y racionalizar pero sin que ello redunde en detrimento de la expresión de la postura del Comité. Sea cual fuere la decisión que adopte el Comité, deberá aplicarse a todos los Estados Partes, aunque se haga con una cierta flexibilidad. Por consiguiente, el tema debe debatirse a fondo. El Comité podría considerar la posibilidad de consagrar a ello el tiempo necesario en su próximo período de sesiones, aunque en tal caso sólo podría aplicar en 1999 las decisiones que adopte.

70. El Sr. GARVALOV considera que, habida cuenta de la falta de tiempo y de la importancia de la decisión que debe adoptarse, el Comité debería mantener de momento la presentación de sus conclusiones en la forma existente, puesto que esta presentación le ha permitido expresar siempre con claridad sus opiniones incluidas las relativas a los aspectos específicos de sus actividades como las referentes al punto 6 del programa. Por otra parte sería curioso saber por qué los presidentes de los órganos de las convenciones tienen interés en facilitar las cosas a los Estados Partes. El resultado no debería ser que al adoptarse estas intenciones los comités acaben evitando las críticas a los Estados cuyos informes se examinan. No debe hacerse nada que redunde en detrimento del mandato de cada comité. En relación con ello sería interesante estudiar el último informe de los presidentes de estos órganos, puesto que si bien cada uno de ellos tiene autoridad para representar a su propio órgano ninguno puede pretender representarlos a todos.

71. El Sr. DIACONU afirma que, sea cual fuere la solución adoptada para presentar las conclusiones, en ningún caso debe atender contra el contenido de las sugerencias y recomendaciones que el Comité dirige a los Estados Partes ni al mandato que le confiere la Convención. Sin embargo, es innegable que las conclusiones del Comité adolecen generalmente de un exceso de longitud, lo cual en opinión del orador se debe en gran parte al paralelismo y al equilibrio que el Comité intenta mantener entre la parte consagrada a los principales temas de preocupación y la parte donde formula sugerencias y recomendaciones. Estas dos secciones, las secciones D y E, debería ser una sola sección, y la sustancia del mensaje del Comité al Estado Parte interesado no sufriría ningún menoscabo. El Comité quizás adopte una solución de transición pero acabará fatalmente adoptando la solución propuesta por el Sr. Diaconu aunque sólo sea para ganar tiempo.

72. El PRESIDENTE señala que el Comité de Derechos Humanos ha escogido ya esta solución.

73. El Sr. YUTZIS señala que, al contrario de lo afirmado por algunos colegas, la estructura actual de las conclusiones no es en sentido estricto una tradición. Se concibió en interés de la brevedad, la simplificación, la sistematización y la precisión. Se trataba de mejorar el diálogo con los Estados Partes y de expresar la opinión del conjunto del Comité sobre puntos fundamentales. Si los Estados Partes desean conocer los pormenores de los debates pueden referirse a las actas resumidas.

74. El Sr. Yutzis pide por consiguiente que la decisión relativa a la forma que deben adoptar las conclusiones se aplase hasta el período de sesiones siguiente y advierte sobre el peligro de confundir la simplicidad con el simplismo y la voluntad de reducir con la voluntad reductora, riesgo en el que se cae si se intenta economizar demasiado las palabras. La fusión de las partes D y E en una

sola parte no le parece una buena solución, puesto que el tiempo que el Comité dedica a preparar esas dos secciones no es tiempo perdido sino tiempo invertido.

75. El Sr. SHAHI pide que se examinen mejor las recomendaciones de los presidentes de los órganos de las convenciones antes de adoptar una decisión, puesto que no considera urgente modificar la estructura actual de las conclusiones. El Comité facilita ya mucha menos información que antes en sus informes, pues en ellos ya no figuran sus conclusiones y recomendaciones. Cuanto más centrados son las recomendaciones del Comité y su diálogo con los Estados Partes, más se refieren a puntos precisos, incluso a técnicas; si se quiere abreviar demasiado se corre el riesgo de expresarse de modo sibilino y de desalentar al lector. Al comparar las variantes A y B de las conclusiones sobre la Federación de Rusia presentadas por el Sr. Valencia Rodríguez se observa que la versión simplificada es realmente mucho más corta que la versión original pero que en ella la parte consagrada a los factores y dificultades que impiden la aplicación de la Convención consta únicamente de unas líneas y que la consagrada a los aspectos positivos contiene únicamente unos párrafos, lo cual parece conforme a las recomendaciones de los presidentes de los órganos de las convenciones. Por lo tanto no parece evidente que sea preciso modificar la fórmula actual, aunque el orador no se niega a considerar esta posibilidad.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.